

Restauraciones 14 de Marzo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día ocho de marzo de 2006 a las 9,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Restauraciones 14 de Marzo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 24 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

1387 Procedimiento número 809/2005.

N.º Autos: 809/05

Materia: Cantidad

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento demanda 809/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Giovanni Sanmartín Carrión contra la empresa Construcciones Octubre 2003, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Giovanni Sanmartín Carrión contra «Construcciones Octubre 2003, S.L.», debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 768'44 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Octubre 2003, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintiséis de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Alicante

1483 Procedimiento número 1057-05.

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 1057-05, sobre cantidad, promovido por Estrella Minarejos Madrid y Lupe del Carmen Herrera Solivas, contra Direct Telesecretariado S.L.U., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día 25-04-06, a las 10'00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la empresa Direct Telesecretariado S.L.U., cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Elche, Avda. Miguel Hernández 54 y en Murcia en la C/ Arcipreste Mariano Aroca 22, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento».

Y para que le sirva de citación en legal forma al representante Legal de Direct Telesecretariado S.L.U., expido y firmo la presente en Alicante, a 24 de enero de 2006.—La Secretaría Judicial.

De lo Social número Dos de Cáceres

1454 Procedimiento demanda 375/2005.

Doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cáceres.

Que en el procedimiento demanda 375/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto Sánchez Urbano, contra la empresa Esclapez Pereñíguez Constructora, S.L., I.N.S.S., T.G.S.S., Asepeyo sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia n.º 339/05 en los autos arriba referenciados, seguidos en este Juzgado por reclamación de cantidad, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Fallo

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución Española, ha decidido:

Estimando la demanda deducida por Roberto Sánchez Urbano, frente al INSS, TGSS, Mutua de Accidentes

de Trabajo y Enfermedades Profesionales «Asepeyo» y empresa «Esclapez Pereñíguez Constructora, S.L.», condeno a dicha empresa al abono de la suma de 2.677,37 euros en concepto de subsidio de I.T. por pago delegado, suma que será anticipada por la Mutua Asepeyo codemandada sin perjuicio de su facultad de repetir el cobro frente a la mencionada empresa. Impongo a la citada empresa la sanción pecuniaria de 300 euros y la condeno igualmente a que abone los honorarios del Abogado de la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito, sito en esta ciudad Avd.^a de España n.º 27 a nombre de este Juzgado con el número 1143, clave 65 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Español de Crédito a nombre de este juzgado, con el n.º 1143, clave 65, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. García Rubio. Firmado.—Fue publicado el mismo día de su fecha.—A. M.^a Maqueda. Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esclapez Pereñíguez Constructora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cáceres a veinte de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trata de emplazamiento.

La Secretaría Judicial.

De lo Social número Seis de Madrid

1481 N.º Autos: Demanda 994/2005.

N.I.G.: 28079 4 0039149/2005.
07410.

Materia: Ordinario.

Demandante: Almudena Marqués Alonso.

Demandado: Neptuno Dive S.L.

Doña Almudena Botella García-Lastra, Secretario de lo Social número Seis de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Almudena Marqués Alonso contra Neptuno Dive S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 994/2005 se ha acordado citar a Neptuno Dive S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo de 2006 a las 9,20 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo social número Seis sito en C/ Hernani, 59, 2.º debiendo comparecer mediante persona legalmente apoderada, con facultades para absolver posiciones, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que de no comparecer a juicio, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del art. 292 de la LEC.

Y para que le sirva de citación a Neptuno Dive S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a 23 de enero de 2006.—El/La Secretario Judicial.